



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 043
Bogotá D. C. 24 de junio de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCIONES 510 DE 2004 Y 1011 DE 2005 REGLAMENTO
TECNICO PARA ETIQUETADO DE CALZADO**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, expidió la Resolución 510 de 2004, por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Calzado y la Resolución 1011 del 31 de mayo de 2005, que modifica algunos artículos.

La Resolución 1011 en el artículo 4° establece que dicho reglamento rige a partir del 1° de junio de 2005, para el calzado que se fabrique en el país o que se importe después de esa fecha. Así mismo, se permitirá a los importadores y productores marcar el calzado que al 1° de junio se encuentre en inventario, en proceso de importación o como mercancía en tránsito, con una etiqueta adhesiva o fijada con sujetador.

Los fabricantes e importadores de los productos cobijados por este Reglamento Técnico, deberán inscribirse en el Registro de Fabricantes e Importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo señalado en el capítulo I del título IV de la Circular Única de dicha entidad.

Por lo tanto, las importaciones de productos clasificados en las partidas arancelarias 6401 a 6405, deberán presentar solicitud de registro de importación, indicando en la casilla 17 que cumple con lo dispuesto en el Reglamento Técnico y señalando el número de inscripción en el Registro de la Superintendencia de Industria y Comercio. Sin el cumplimiento y verificación de este requisito la Dirección de Comercio Exterior, se abstendrá de registrar o aprobar las solicitudes.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 510 de 2004 y 1011 de 2005 en diez (10) folios